JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: DECLARATIVO 2022 0359
Demandante: LOGISTICS COMUNICACIONES S.A.S.
Demandado: COMCEL S.A.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

.

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Apórtense las pruebas y anexos de la demanda en formato PDF, ya que el link remitido no fue posible abrirlo.

2. Excluir, aclarar y/o modificar las pretensiones cuarta, quinta y sexta, ya que las peticiones allí relacionadas corresponden a fundamentos de derecho, precedente jurisprudencial o cualquier otra forma para tomar como fundamento jurídico.

3. Indicar y determinar la dependencia judicial o arbitral donde se encuentra cada uno de los procesos que se relacionan en el acápite de prueba trasladada, indicando el número de radicado.

4. Manifestar si las partes dentro del proceso de la referencia fueron parte dentro los procesos que se indican en la petición de prueba trasladada.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez